

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

10068 Instrucción 8/2013, de 13 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre obligación de facturar y facturación electrónica.

El proceso de modernización en que están actualmente inmersas las distintas Administraciones Públicas en orden a la aplicación de las nuevas tecnologías en sus sistemas de gestión, hunde sus raíces en diversas normas legales como fueron la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que supuso un hito en cuanto a la regulación jurídica en el uso de las nuevas tecnologías, así como la posterior Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de medidas de impulso de la Sociedad de la Información, que se vieron respaldadas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que prevé que en el procedimiento de contratación las manifestaciones de voluntad de las empresas licitadoras que tengan efectos jurídicos, sean autenticadas mediante la firma electrónica reconocida.

En este marco normativo dirigido al fomento y potenciación del empleo de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la contratación pública, uno de los aspectos fundamentales se centra en la facturación por parte de los empresarios adjudicatarios, acto que implica el reconocimiento del suministro o prestación correctamente realizada a favor de la Administración, siendo actualmente obligada la presentación de las facturas en los Registros propios de los entes que conforman el llamado sector público, tomando cada vez mayor importancia la posibilidad de expedir o entregar las llamadas facturas electrónicas.

Por ello, se considera oportuno dictar una Instrucción que marque las pautas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud sobre la expedición de facturas y su registro, incluida la posibilidad de expedición de facturas electrónicas por quienes actúan como empresarios o profesionales que prestan sus servicios a favor del Servicio Murciano de Salud, todo ello dentro del marco legislativo estatal, así como de las normas regionales como es el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 x) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente

Instrucción

Primera. La presente Instrucción tiene por objeto concretar las condiciones de expedición de facturas en el ámbito competencial del Servicio Murciano de Salud, incluyendo tanto los Servicios Centrales como las Áreas en que se estructura el mismo.

Segunda. Con carácter general, estarán obligados a expedir y entregar factura u otros documentos justificantes de las operaciones realizadas como consecuencia de su actividad empresarial o profesional, todos los empresarios, profesionales y entidades y personas a que se refiere el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Tercera. Todo contratista y, por extensión todas las personas incluidas en el punto 2 de la presente Instrucción, deberán presentar sus correspondientes facturas o documentos justificativos, en el Registro del Servicio Murciano de Salud o en los correspondientes Registros de los distintos Hospitales de Área, con los requisitos formales exigidos por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 216.4 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuarta. No obstante, los empresarios, profesionales y entidades y personas a que se refiere el punto 2 de la presente Instrucción, podrán presentar facturas electrónicas sujetándose a los siguientes requerimientos:

a) El envío y presentación de facturas electrónicas y documentos sustitutivos se realizará a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia creada mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de enero de 2013 (BORM de fecha 24-1-2013) <https://sede.carm.es> y en particular, mediante el punto de acceso electrónico al Servicio Murciano de Salud ya existente <https://sede.carm.es/sms>, en donde se habilitará, a los efectos de la presente Instrucción, el acceso a la facturación electrónica y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre.

b) Los interesados, que al amparo de la presente Instrucción deseen facturar electrónicamente, deberán cumplir con los requisitos y especificidades técnicas previstas en la normativa especial que le sea de aplicación y con los requisitos técnicos que se especifican en los manuales de uso de la factura electrónica del Servicio Murciano de Salud y que estarán disponibles en su punto de acceso electrónico.

c) Podrá expedir factura electrónica o documento sustitutivo, cualquier empresario, profesional, entidad o proveedor que conste previamente como dado de alta en el sistema de gestión económico-financiero propio del Servicio Murciano de Salud.

Quinta. Las facturas electrónicas remitidas deberán cumplir los estándares y especificaciones técnicas aprobados mediante Orden del Ministerio de Presidencia n.º 2971/2007, de 5 de octubre (BOE n.º 247, de 15 de octubre) bajo el formato de Facturae, sin perjuicio de que por el Estado se adopten otros formatos de amplia implantación definidos por organizaciones de estandarización globales.

- El listado de certificados admitidos, así como las diversas modalidades de firma de las facturas que se establezcan, será publicado y se mantendrá

actualizado en el punto de acceso electrónico del Servicio Murciano de Salud <http://sede.carm.es/sms>.

- Todas las facturas enviadas válidamente al sistema, generarán electrónicamente un documento o recibo justificativo de la fecha y hora de entrada al sistema de gestión económico-financiero del Servicio Murciano de Salud. El documento generado permitirá al emisor su posterior seguimiento y control de estado.

Sexta. La factura original es la factura remitida electrónicamente. No obstante, se podrán emitir copias auténticas válidas con código seguro de verificación que tendrá la eficacia legal prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se conservará la mencionada factura original en poder del Servicio Murciano de Salud a los efectos de poder comprobar la veracidad de la copia impresa.

Séptima. Los sistemas de comunicaciones para el intercambio y almacenamiento de información garantizarán, de forma razonable, según el estado de la técnica, la integridad de los datos transmitidos y que sólo los proveedores y los órganos competentes puedan tener acceso a ellos, de acuerdo con lo establecido en artículo 25 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre.

El Servicio Murciano de Salud deberá estar en disposición de ser destinatario de facturas electrónicas antes del 1 de septiembre de 2013.

Octava. La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia, 13 de junio de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.